REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, siete (7) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA. NIT. 800.037.800-8
Demandado: ALDIVEY HERNANDEZ GOMEZ C.C. 1.111.333.427
Radicación: 73616408900120240008 9-00
Decisión: **MEDIDA CAUTELAR**

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 001MEDIDA CAUTELAR cuaderno medidas el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado ALDIVERY HERNANDEZ GOMEZ identificado con cedula No. 1.111.333.427 en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, sede de Neiva -

Banco agrario de Colombia sa. notificaciones@bancoagrario.gov.co

Baco popular embargos@bancopopular.com.co

Banco Davivienda natificacionesjudiciales@davivienda.com

Bancolombia angduque@bancolombia.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes dé recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de $60`000.000. – OFÍCIESE.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en lasecretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 022 de hoy _8 DE MAYO de 2024_.

SECRETARIA.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ